INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	MARTHA ELENA CHAVARRO GUZMAN			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	40.774.486 de Florencia
DIRECCIÓN:	Calle 16b # 13A-24 Barrio Rincon de la Estrella de Florencia - Caquetá			
TELÉFONOS:	3208174135	**E-MAIL:**	marthaelenachavarroguzman@gmail.com	

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.628.636 expedida en Santa Marta - Magdalena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, tal como lo acredita la Credencial E28 de la Registraduria del Estado Civil de fecha 4 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No.019 del 27 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **MARTHA ELENA CHAVARRO GUZMAN** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 40.774.486 expedida en Florencia, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La secretaria De Salud Departamental de la Gobernación Del Departamento Del Caquetá, radicó el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EN ÁREAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”, y se encuentra radicado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIN 202500000042433, el cual hace parte del Plan de Desarrollo Departamental “Obras y No Promesas 2024 – 2027”.

II. Por lo anterior requiere contratar un profesional en Contaduría Pública y en ejercicio, con mínimo 12 meses de experiencia profesional; con diplomado en Verificador de condiciones de habilitación para que coadyuve y efectué los respectivos análisis administrativos y financieros relacionados con las Empresas Sociales del estado, que apoye en la revisión , consolidación y seguimiento del componente financiero de los diferentes convenios y contratos interadministrativos suscritos con las ESE y además pueda apoyar el análisis de la información financiera presentada en las juntas directivas cuando se requiera, Así las cosas, conforme lo indica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, el personal de planta de la Secretaría de Salud Departamental resulta insuficiente, de acuerdo con el certificado adjunto que hace parte integral del presente proceso contractual

III. Que EL DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a

la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para realizar análisis, diagnóstico, seguimiento y evaluación de sostenibilidad financiero de las Empresas Sociales del Estado a través de la consolidación de la información reportada por las ESE, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2193 de 2004 o las normas que lo modifiquen, así como apoyar las visitas de habilitación de las IPS, y realizar el seguimiento a los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE cuando aplique

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL LAS PARTES

2.1. DE LA ENTIDAD

a. Expedir el Registro Presupuestal.
b. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
c. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
d. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.2. DEL CONTRATISTA

2.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.2.2. ESPECIFICAS.

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la validación financiera trimestral de la información registrada por las ESE del Departamento a través del aplicativo web del Sistema de Información Hospitalaria – SIHO (artículo 4 Decreto 2193 del 2004), para el posterior envío al Ministerio de Salud, en cumplimiento de esta actividad el contratista deberá presentar los informes correspondientes al análisis de la información del tercer trimestre de 2026.
b) Calificar trimestralmente el riesgo financiero de las ESE del Departamento de acuerdo a la información reportada mediante Decreto 2193 de 2004 en la plataforma SIHO y establecer un tablero de alertas del riesgo encontrado, el contratista deberá entregar dentro del informe un análisis del riesgo por cada ESE, correspondiente al seguimiento del 3 trimestre de la vigencia 2026.
c) Acompañar a las Empresas Sociales del Estado que se encuentren ejecutando Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, brindando apoyo en los procesos de monitoreo y realizando el Seguimiento de acuerdo al documento: **Lineamientos generales para el monitoreo, seguimiento y evaluación - mse de los PSFF ese viabilizados por el MHCP** para el cumplimiento de esta actividad el contratista deberá presentar un informe que contenga la información establecida en el punto: **Del Seguimiento: Departamento o Distrito.**
d) Apoyar la revisión de los informes presentados por las ESE en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de subsidio a la oferta para lo cual entregara dentro del informe de actividades el resumen del análisis realizado.
e) Apoyar en la proyección de respuestas a requerimientos asignados y que sean solicitadas por el Supervisor
f) Apoyar en la verificación del componente de suficiencia patrimonial y financiera de las diferentes IPS en las visitas de verificación de las condiciones de habilitación cuando se requiera, para lo cual deberá presentar una relación de las IPS verificadas que contenga un resumen de lo evidenciado en la visita.
g) Revisar y analizar la documentación presentada por las ESE en el componente contable y financiero previo a ser aprobados en las reuniones de Junta Directiva cuando le sea solicitado, para la evidencia de cumplimiento de esta actividad dentro del informe el contratista deberá presentar un resumen que contenga el análisis del componente contable y financiero de cada junta en la cual se le haya solicitado apoyo.

h) Apoyar en la revisión contable y financiera de los procesos contractuales que le sean asignados por el supervisor.

CLÁUSULA 3 – INFORMES (PRODUCTOS)

El contratista deberá presentar **DOS (2)** productos de manera proporcional durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones:

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($9.810.000), moneda legal**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

CLAUSULA 5- FORMA DE PAGO

DOS (2) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($4.905.000)moneda legal.**

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule.

PARÁGRAFO. El contratista asumirá bajo su entera responsabilidad el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia, será responsable exclusivo por la omisión en la afiliación y/o cotización, así como por cualquier inexactitud, falsedad, duplicidad de aportes en diferentes entidades o demás irregularidades que se llegaren a presentar en relación con dicha obligación, obligándose a mantener indemne a la Gobernación del Caquetá frente a cualquier reclamación, sanción o contingencia derivada de lo anterior.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de Seguros</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Caquetá NIT 800-091594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del contratista</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; el contratista no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes.

De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.
Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente

podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Autorización para contratar
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal
6. Aprobación de póliza
7. Designación del Supervisor
8. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado con el CDP No. 2026102340 fecha 29 de octubre de 2026.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

CLÁUSULA 24 - CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá.

El Contratista: Calle 16b # 13A-24 Barrio Rincon de la Estrella de Florencia – Caquetá o al teléfono 3208174135 o al correo electrónico marthaelenachavarroguzman@gmail.com .

Aprobó por el Departamento,
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

El Contratista:
MARTHA ELENA CHAVARRO GUZMAN
C.C. No. 40.774.486 de Florencia

Revisó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

Proyectó:
MAGNOLIA PERDOMO ALAPE
Profesional Especializado

NOTA: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II.

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**